

REGLAMENTO (CE) Nº 1114/96 DE LA COMISIÓN
de 20 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1600/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación y la apertura de contingentes arancelarios en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2931/95 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y los apartados 1 y 4 de su artículo 16,

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT⁽³⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1600/95 de la Comisión, de 30 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación y la apertura de contingentes arancelarios en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 937/96⁽⁵⁾, debe adaptarse para incorporar los resultados de las negociaciones correspondientes al apartado 6 del artículo XXIV del GATT, que surten efecto a 1 de enero de 1996 en lo que se refiere a los contingentes arancelarios especificados por países de origen; que es conveniente modificar en consonancia las cantidades enumeradas en el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 1600/95;

Considerando que, en aplicación del sistema de entrega trimestral de los certificados de importación en lo que respecta a las importaciones acogidas a los contingentes arancelarios no especificados por países de origen, los contingentes del período comprendido entre el 1 de enero

y el 30 de junio de 1996 deben adaptarse por la cantidad disponible para la expedición de los certificados correspondientes al segundo trimestre de 1996 y teniendo en cuenta las cantidades remanentes de los trimestres anteriores; que, por consiguiente, es oportuno indicar en el mismo Anexo las cantidades de que se dispone para el segundo trimestre;

Considerando que la validez de los certificados correspondientes a las importaciones acogidas a los contingentes arancelarios no especificados por países de origen finaliza el 30 de junio siguiente a la fecha de su expedición; que, en vista del retraso en la determinación de las cantidades disponibles para el segundo trimestre de 1996 y de que se ha pospuesto la apertura del período de presentación de los gastos de los certificados de importación, es conveniente trasladar esa fecha al 21 de septiembre de 1996;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1600/95 quedará modificado como sigue:

1) En el artículo 15 se insertará el párrafo siguiente tras el primer párrafo:

«No obstante, el período de validez de los certificados expedidos para la importación de las cantidades disponibles para el segundo trimestre de 1996 expirará como máximo el 21 de septiembre de 1996.»

2) El Anexo II se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 10.

⁽³⁾ DO nº L 146 de 20. 6. 1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 151 de 1. 7. 1995, p. 12.

⁽⁵⁾ DO nº L 127 de 25. 5. 1996, p. 26.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO II

CONTINGENTES ARANCELARIOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS GATT/OMC NO
ESPECIFICADOS POR PAÍS DE ORIGEN

(Año GATT/OMC)

Número de orden en el Anexo 7 de la NC	Código NC	Designación de la mercancía	País de origen	Contingente anual	(Cantidades disponibles para el segundo trimestre) de 1996	Tipo de derecho de importación (en ecus por 100 kg de peso neto)
					(en toneladas)	
27	0402 10 19	Leche desnatada en polvo	todos los terceros países	40 401	9 950,50	47,50
29	0406 10 20 0406 10 80	Queso para pizza, congelado, cortado en trozos de un peso unitario inferior o igual a 1 gramo en recipientes de 5 kg o más, con un contenido en peso de agua del 52 % y un contenido en peso de grasa igual o superior al 38 %	todos los terceros países	1 111	366,75	13,00
30	ex 0406 30 10	Emmental fundido	todos los terceros países	2 934	467,00	71,90
	0406 90 07 0406 90 12	Emmental				85,80
31	ex 0406 30 10	Gruyere fundido	todos los terceros países	734	117,00	71,90
	0406 90 08 0406 90 14	Greyere sbrinz				85,80
32	0406 90 01	Queso destinado a una transformación (1)	todos los terceros países	4 000	1 000,00	83,50
34	0406 90 21	Cheddar	todos los terceros países	3 000	750,00	21,00
37	ex 0406 10 20 ex 0406 10 80	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y el requesón distinto del queso para pizza de orden 29	todos los terceros países	3 494	449,75	92,60 106,40
	0406 20 90	Los demás quesos rallados o en polvo				94,10
	0406 30 31	Los demás quesos fundidos				69,00
	0406 30 39					71,90
	0406 30 90					102,90
	0406 40 10	Queso de pasta azul				70,40
	0406 40 50					
	0406 40 90					
	0406 90 09 0406 90 16	Bergkäse y appenzell				85,80
	0406 90 18	Fromage Fribourgeois, vacherin mont d'or y tête de moine				75,50
	0406 90 23	Edam				
	0406 90 25	Tilsit				
	0406 90 27	Butterkäse				
	0406 90 29	Kashkaval				
	0406 90 31	Feta, de oveja o de búfala				
	0406 90 33	Feta, los demás				
0406 90 35	Kefalo-Tyri					
0406 90 37	Finlandia					
0406 90 39	Jarlsberg					
0406 90 50	Queso de oveja o de búfala					

Número de orden en el Anexo 7 de la NC	Código NC	Designación de la mercancía	País de origen	Contingente anual	(Cantidades disponibles para el segundo trimestre) de 1996	Tipo de derecho de importación (en ecus por 100 kg de peso neto)
					(en toneladas)	
	0406 90 61	Grana padano, parmigiano reggiano				94,10
	0406 90 63	Fiore sardo, pecorino				
	0406 90 69	Los demás				
	0406 90 73	Provolone				75,50
	0406 90 75	Asiago, caciovallo, montasio, ragusano				
	0406 90 76	Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsø				
	0406 90 78	Gouda				
	0406 90 79	Esrom, itálico, kemhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio				
	0406 90 81	Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blamey, colby, monterey				
	0406 90 82	Camembert				
	0406 90 84	Brie				
	0406 90 85	Kefalograviera, kasseri				
	0406 90 86	Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %				
	0406 90 87	Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %				
	0406 90 88	Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %				
	0406 90 93	Superior al 72 %				92,60
	0406 90 99	Los demás				106,40

(¹) El control de la utilización, en el caso de este destino concreto, se hace aplicando las disposiciones comunitarias promulgadas en la materia.